



**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**  
**GOBIERNO DE CANARIAS**

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 8 de junio de 1.987, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"SUSPENDER la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 132,3,b) del Reglamento de Planeamiento, a fin de que por la Corporación que otorgó la aprobación provisional se subsanen las deficiencias detectadas en el documento remitido y que a continuación se detallan:

1. No se ha observado en la clasificación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización, los criterios establecidos en el art.º 78 de la Ley del Suelo, en relación con el 93,1,b) del Reglamento de Planeamiento y los del 93.2 del mismo Reglamento.

2. Las normas urbanísticas de las zonas aptas para la urbanización no tienen el carácter y el grado de precisión propio de las normas contempladas en el apartado 3 del art.º 40 del Reglamento de Planeamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art.º 93, e) de éste.

3. No se especifica el esquema de infraestructuras y servicios de los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres y áreas verdes y equipamiento comunitario exigido por el art.º 93, f) del Reglamento de Planeamiento.

4. En la documentación remitida no se realiza un tratamiento adecuado del Suelo No Urbanizable, señalando y delimitando las zonas objeto de protección especial y especificando las normas mínimas de defensa frente a la urbanización y la edificación en esas zonas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93,1,h) del Reglamento de Planeamiento.

5. No se delimitan los espacios libres y zonas verdes, así como los equipamientos, en proporción adecuada a las necesidades colectivas y a las características socioeconómicas de la población, según lo dispuesto en el art.º 71.5 de la Ley del Suelo, tanto en los núcleos de residencial permanente como en los de carácter turístico, en relación con lo preceptuado en el art.º 29.1.d) del R.P.

6. De acuerdo con el propio art.º 71.5 de la Ley, las Normas Subsidiarias deberán redactarse con el grado de precisión adecuado a la clase de Plan

*Mancha*



**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**  
**GOBIERNO DE CANARIAS**

al que suplan, por lo que deberán observar lo dispuesto en el art.º 28 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los supuestos de revisión del documento, así como las especificaciones contenidas en el art.º 93,1,a) del mismo Reglamento.

Sta. Cruz de Tenerife, 30 de junio de 1.987

EL SECRETARIO DE LA COMISION,

Fdo.: Juan Luis Medina Fernández Aceytuno.